



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO 539 NÚMERO DE

25 FEB 2011

Por el cual se designa Gobernador del Departamento del Chocó y cesan los efectos del artículo 1º del Decreto 2100 de 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 304 de la Constitución Política y 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia del 24 de marzo de 2010, proferida dentro de la instancia única de juzgamiento No. 31560, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, condenó al doctor Patrocinio Sánchez Montes de Oca, Gobernador del Departamento del Chocó, como responsable de la conducta punible de peculado culposo y, en consecuencia, le impuso la pena principal de dieciocho meses de prisión, multa de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la comisión del hecho, e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término de dieciocho (18) meses.

Que en la parte considerativa de la misma providencia, la Corte señaló: "... en consecuencia, la inhabilidad o impedimento intemporal ha de entenderse que se predica de delitos dolosos que hayan afectado el patrimonio del estado, sanción que obra de pleno derecho".

Que la citada inhabilidad la hizo efectiva el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1216 del 15 de abril de 2010, a través del cual suspendió en el ejercicio del cargo al Dr. Patrocinio Sánchez Montes de Oca, Gobernador del Departamento del Chocó, por el término de dieciocho (18) meses y se encargó de las funciones del despacho al Dr. Pascual Augusto Agudelo Gómez con el fin de evitar vacíos de poder.

Que posteriormente, mediante el Decreto No. 2100 del 11 de junio de 2010, se encargó de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento del Chocó, al doctor Jesús Antonio Gómez Rodríguez y cesaron los efectos del artículo 2º del Decreto 1216 del 15 de abril de 2010.

Que por necesidades del servicio, y con el fin de evitar vacíos de poder o de autoridad, conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-448 de 1997, se hace necesario hacer una nueva designación de Gobernador del Departamento del Chocó, mientras dura la pena de inhabilitación ordenada en virtud de la sentencia del 24 de marzo de 2010.

Continuación del Decreto "Por el cual se designa Gobernador del departamento del Chocó y cesa los efectos del artículo primero del Decreto 2100 de 2010" Hoja No. 2

DECRETA:

Artículo Primero.- Designar al Doctor Malcom Alí Córdoba Zabala, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.726.908 de Bogotá, como Gobernador del Departamento del Chocó, de conformidad con lo señalado con la parte motiva del presente decreto.

Artículo Segundo.- Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y cesa los efectos del artículo primero del Decreto 2100 del 11 de junio de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

25 FEB 2011



El Ministro del Interior y de Justicia,



GERMÁN VARGAS LLERAS

Revisó: Alfonso Cajiao Cabrera - Director Jurídico 
Aprobó: Carolina Castillo Aguilar - Directora de Democracia y Participación Ciudadana 
Aurelio Iragorri Valencia - Viceministro del Interior 